

Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el “acuerdo que modifica el convenio entre la república de chile y el gobierno de la república de Hungría con el objeto de autorizar el ejercicio de actividades remuneradas en el estado receptor por los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante los respectivos gobiernos, y por los familiares dependientes de nacionales chilenos o húngaros acreditados ante organizaciones internacionales con sede en cualquiera de los dos países”, adoptado por intercambio de notas, fechadas en Santiago y Budapest, el 15 de julio de 2024.

Santiago, 20 de abril de 2026

M E N S A J E N° 016-374/

Honorable Senado:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL H.
SENADO**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el “Acuerdo que modifica el Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de la República de Hungría con el Objeto de Autorizar el Ejercicio de Actividades Remuneradas en el Estado Receptor por los Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares Acreditadas ante los respectivos Gobiernos, y por los Familiares Dependientes de Nacionales Chilenos o Húngaros Acreditados ante Organizaciones Internacionales con Sede en Cualquiera de los

Dos Países”, adoptado por intercambio de Notas fechadas en Santiago y Budapest, el 15 de julio de 2024.

I. ANTECEDENTES

El “Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de la República de Hungría sobre el Ejercicio de Actividades Remuneradas por Familiares del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico Acreditados ante los Respectivos Gobiernos, y por los Familiares Dependientes de Nacionales Chilenos o Húngaros Acreditados ante Organizaciones Internacionales con Sede en cualquiera de los Dos Países”, fue adoptado en Budapest, con fecha 26 de abril de 1995.

Dicho Acuerdo fue aprobado por el H. Congreso Nacional el 16 de julio de 1997 y fue promulgado a través del decreto supremo N°1207, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1997.

En el curso de su vigencia, las partes arribaron a la conclusión de que era preciso enmendar el referido instrumento internacional, con el propósito de ajustarlo a las actualizaciones introducidas tanto en la legislación chilena como húngara en lo que dice relación con los beneficiarios del aludido Acuerdo sobre trabajo remunerado.

Con tal propósito, se inició la renegociación del tratado vigente, la que concluyó con la adopción del Acuerdo Modificatorio que se somete ahora a la aprobación de Vuestras Señorías.

II. CONTENIDO DEL ACUERDO MODIFICATORIO

El presente Acuerdo tiene por único propósito modificar el segundo párrafo del Acuerdo de 1995, en lo relativo a quienes se consideran miembros de familia dependientes.

En efecto, el actual párrafo 2 señala: “Para los fines de este Convenio se entienden por familiares dependientes: a) Cónyuge; b) Hijos solteros y a cargo, menores de 21 años o menores de 25 años que cursen estudios a tiempo completo en alguna institución de educación postsecundaria y c) Hijos solteros dependientes con alguna incapacidad física o mental”.

Y se modifica por el siguiente texto:

“2. Para los fines de este Convenio se entienden por familiares dependientes: a) el/la cónyuge; b) el/la conviviente civil o el/la conviviente civil registrado/a; c) los hijos solteros y a cargo, menores de 21 años o menores de 25 años que cursen estudios a tiempo completo en alguna institución de educación secundaria o postsecundaria, chilena o húngara, según corresponda, y; d) hijos solteros dependientes con alguna discapacidad física o mental”.

De esta manera, la actualización presentada incorpora otra categoría de convivencia prevista en la legislación chilena, esto es el Acuerdo de Unión Civil (AUC). Al mismo tiempo reconoce categorías de convivencia contempladas en la legislación húngara, vale decir, la “unión civil” y la “unión civil registrada”. Luego, en el mismo párrafo 2, a continuación de la palabra “educación” se agrega la palabra “secundaria”. Por tanto, se amplía el concepto de miembros de familia dependientes del Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO :

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo que modifica el Convenio entre la República de Chile y el Gobierno de la República de Hungría con el Objeto de Autorizar el Ejercicio de Actividades Remuneradas en el Estado Receptor por los Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares Acreditadas ante los respectivos Gobiernos, y por los Familiares Dependientes de Nacionales Chilenos o Húngaros Acreditados ante Organizaciones Internacionales con Sede en Cualquiera de los Dos Países”, adoptado por intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Budapest, el 15 de julio de 2024.”.

Dios guarde a V.E.,

JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República

FRANCISCO PÉREZ MACKENNA
Ministro de Relaciones Exteriores